

## **A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

D. \_\_\_\_\_ Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de NOVO NORDISK PHARMA, S.A., (en adelante "NOVO"),

### **COMPARECEN Y DICEN**

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y NOVO han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 01/18**, en los términos siguientes:

1. NOVO organizó una reunión científica-profesional que tenía por título, "La Diabetes en el Siglo XXI: Liderando el Cambio", celebrada en Madrid del 23 al 24 de febrero de 2018. La citada actividad contó con la asistencia y participación de un importante número de profesionales sanitarios (aproximadamente 400).

Con posterioridad NOVO ha tenido conocimiento de la publicación y difusión a través de la red social "Twitter", de tweets relacionados con la mencionada reunión y con alguno de los contenidos presentados a lo largo de la misma.

NOVO respeta la libertad de información y el derecho legítimo que asiste a los usuarios de este tipo de canales/medios de comunicación bidireccionales que utilizan como soporte Internet.

2. No obstante lo anterior NOVO reconoce la necesidad de reforzar entre sus empleados los principios básicos de uso de las redes sociales, en cuanto a medicamentos se refiere, y de informar a los profesionales sanitarios contratados en calidad de ponentes sobre la necesidad de actuar de manera responsable en el entorno digital tanto a la hora de compartir información acerca de la compañía como a la hora de utilizar el medio, soporte o canal.
3. NOVO ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y sus normas complementarias.
4. Que en aras de mejorar y evitar que prácticas como la denunciada puedan volver a tener lugar en un futuro, NOVO se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
  - Revisar y/o mejorar – según corresponda – cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio relacionadas con el artículo 8 "Entorno Digital", resulten acordes con el Código, con

cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, instrucciones, advertencias, formación empleados en ética de negocio y en redes sociales, cláusulas contractuales, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

**NOVO** se compromete a facilitar a la USD – **antes del 1 de Julio de 2018** – copia de los mencionados procedimientos internos.

- Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por Farmaindustria para promover el uso racional de los medicamentos por un total de **antes del 1 de julio de 2018**.
5. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
  6. El incumplimiento por **NOVO** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
  7. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

### **SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 01/18** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid, a 16 de mayo de 2018

**Unidad de Supervisión  
Deontológica**

**NOVO NORDISK PHARMA. S.A.**